

RESOLUCIÓN No. 01405 DE 2011

(03 JUN. 2010)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA RECUPERACION DEL RIO JEREZ A FAVOR DE LA EMPRESA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, se expresa que salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el Artículo 92 del Decreto en mención, establece que “Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley”.

Que el Artículo 40 del precitado Decreto, consagra que las concesiones pondrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.

ANTECEDENTES.

La Empresa La Macuira Inversiones y Construcciones S.A, mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitó permiso de ocupación de cauce a CORPOGUAJIRA, para llevar a cabo los trabajos de: “recuperación del río Jerez, con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal de las márgenes derecha e izquierda desde la zona de bocatoma, desarenador, línea de conducción, hasta la ensenada, para garantizar la continuidad del servicio público del acueducto regional del municipio de Dibulla”. La Subdirección de Calidad Ambiental mediante oficio de fecha 11 de

diciembre de 2009 entrega esos documentos a la Fundación Pro-Sierra Nevada de Santa Marta para que lo tengan en cuenta en la Reglamentación del río Jerez en virtud del convenio N° 009/09, a su vez, la Fundación Pro-Sierra Nevada de Santa Marta mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2010 regresa los documentos

manifestando, que los proyectos allí contenido no interfieren de manera alguna con el proceso de reglamentación del río Jerez, CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 779 de fecha 7 de Mayo de 2010, avoca conocimiento de la solicitud y da traslado del auto y del documento para su evaluación a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VISITA DE INSPECCION.

limiento del citado Auto, se practicó visita conjunta de inspección ocular el día 10 de Mayo del presente año al área de interés, participando de la misma ingenieros y técnicos de los Grupos de Aguas, Ecosistema y Control y Monitoreo, en compañía del ingeniero Gerardo Pombo en representación de La Macuira Inversiones y Construcciones S.A. en el momento de la visita se observó el deterioro sufrido por el cauce y las márgenes protectoras del río Jerez, producto de las avalanchas registradas en los últimos años, para la reparación de estos daños, es necesario la ocupación temporal del cauce para llevar a cabo trabajos en los sectores; aguas abajo y aguas arriba del sector denominado puente sobre el río Jerez y la curva próxima al sector de la planta de tratamiento del acueducto regional del municipio de Dibulla y los sectores de la Bocatoma, Desarenador, sectores de Aida Li, L, intersección paso Evaristo, Islote, 4 veredas, Macziruma, Cabecera Municipal. Estas actividades no generarán mayores impactos negativos sobre la flora existentes en las riveras, puesto que en los sector propuesto para realizar las obras no se encuentran árboles de grandes diámetros, la cobertura vegetal existente está compuesta principalmente por arbustos, pastos, lianas y caña boba, como es característico de estos ríos, por otra parte, el ingreso de las maquinarias al cauce del río se producirá por las vías ya existentes, por lo observado en la visita la remoción vegetal no supera los 20 M3 por tal razón no requiere de ningún permiso como lo establece el artículo 60 del decreto 1791 del 4 de octubre de 1996 (Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal)

las actividades planteadas en las medidas de manejo coinciden con lo explicado durante la visita.

EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

El presente estudio fue desarrollado por la empresa INGEAM, y será ejecutado por la empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A. El documento contiene: Descripción de las características y condiciones técnicas del proyecto, Caracterización y síntesis de aspectos hidroclimáticos, Identificación y evaluación de impactos, Medidas de manejo ambiental.

- 1.1. **Descripción de las características y condiciones técnicas del proyecto.** Dentro de las obras a realizar para la recuperación del Río Jerez se proyectan actividades de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal (muros en gavión) en las márgenes izquierdas y derecha para realizar dichas actividades se identificaron los sectores: bocatoma y desarenador del acueducto regional, Curva próxima al sector de la planta de tratamiento del acueducto regional, aguas arriba y abajo del puente río Jerez sector río claro, sector de Aida Li, L, Intersección paso Evaristo, Islote, 4 Veredas y Macziruma, estas obras se realizaran para garantizar la continuidad del servicio público de acueducto regional del municipio de Dibulla, el proyecto contempla actividades de localización, trazado y replanteo, manejo de aguas, excavaciones, construcción de cimentación y elaboración de los muros en gavión dichas actividades se realizarán con maquinaria tipo retroexcavadoras, excavadoras, camión cisterna y el material será removido y transportado en volquetas.
- 1.2. **Caracterización y síntesis de aspectos hidroclimáticos.**
- 1.3. **Identificación y evaluación de impactos.**
- 1.4. **Medidas de manejo ambiental.**
- 1.5. **Descripción breve de las obras proyectadas.** Se proyecta por parte de la empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A, la ejecución de trabajos de excavación con retroexcavadora para las cimentaciones de los muros en gavión, la construcción de los muros consiste en armar un cuerpo rectangular y por medio de una pieza de madera se aplanarán las caras que van a estar en contacto con los gaviones vecinos y con alambre galvanizado, se ligarán lo más cerca posible de las aristas de la base. Con una barra o varilla de hierro de 1.50 m de longitud aproximadamente y pasando la punta por la malla de base cerca del vértice, a modo de palanca, se estirarán las caras externas para que queden

en los planos de alineamiento que se han fijado, por último, cuando la barra quede en posición vertical, se enterrará en el suelo por medio de un martillo. El llenado de los gaviones se efectuará con piedras de una dimensión mayor que el ojo de la malla, disponiéndolas de modo que entre ellas, quede el menor espacio posible este proceso se realizará en varios sectores del ríos en las márgenes derecha e izquierda.

- 1.6. Descripción breve de condiciones ambientales.** Para llegar al sitio de las obras existe poca vegetación la mayoría son arbusto pastos, lianas y caña boba como es característicos en los lechos de estos ríos.

Para el ingreso de las maquinarias a los sitios de trabajos, se utilizaran los caminos ya existentes tratando en lo posible la menor afectación de la escasa vegetación protectora y solo se verá afectada la vegetación que se encuentra alrededor de los sitios donde se va a extraer el material para el llenado de los gaviones pero se resalta que este material vegetal no alcanza a sumar un volumen superior a 20 M³, por lo cual no se hizo inventario forestal, ni se le exige a la empresa el pago por tasa de aprovechamiento forestal (artículo 60 del decreto 1791 del 4 de octubre de 1996).

- 1.7. Identificación y evaluación de impactos ambientales.** Se identificaron algunos impactos potenciales (negativos o positivos) a partir de los cuales se formulan unas medidas de manejo ambiental. Estos impactos pueden ser:

2. Localización trazado y replanteo de los sitios
3. Movimientos de tierra
4. Excavaciones
5. Rellenos y construcción de gaviones
6. Nivelación del terreno
7. Recolección de escombros
8. Movimiento y operación de maquinaria y equipos
9. Contratación de mano de obra calificada y no calificada

Se concluye que a pesar que serán generados impactos por la ejecución de las obras, estos no serán de consideración y que a través de la adopción de las medidas de manejo planteadas, se proyecta la prevención, mitigación y control de dichos impactos potenciales.

- 3.8. Medidas de manejo ambiental.** Las medidas ambientales que se plantean llevar a cabo son las siguientes:

- ✓ Medidas de prevención
- ✓ Medidas de mitigación
- ✓ Medidas de corrección
- ✓ Medidas de compensación
- ✓ Estructuras de las medidas de manejo ambiental

- 3.9. Fichas ambientales.** Dentro de las fichas de manejo ambiental elaboradas se encuentran las siguientes:

1. Programa para la localización y replanteo.

2. Programa para la contratación del personal
3. Programa de manejo de excavaciones, movimientos de tierra y residuos varios.
4. Programa de manejo de interacciones con la comunidad local
5. Programa para el manejo de tala de árboles
6. Programa de intervenciones y monitoreo ambiental
7. Programa para el transporte de material de arrastre y otros.
8. Programa para la instalación de las maquinarias a utilizar
9. Programas para la construcción y estructura del gavión
10. Reconformación del terreno
11. Manejo de residuos sólidos, domésticos e industriales.
12. Manejo de residuos aceitosos.
13. Manejo del ruido y contaminación atmosférica.

ANOTACION

Es de anotar que la inversión en los trabajos a realizarse en los presentes proyectos provienen en su mayoría de CORPOGUAJIRA, puesto a que es iniciativa de la misma realizar este tipo de proyecto debido a la ola invernal que afectó este río, en cooperación mediante un convenio interadministrativo con el Municipio de DIBULLA, y esta a su vez con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE DIBULLA EN LIQUIDACION.

El documento de permiso de ocupación de cauce para la recuperación del río Jerez, en el Municipio de Dibulla-La Guajira a favor de la Empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A, quienes son los contratistas ejecutores, y cuyo objeto de proyecto es **“recuperación del río Jerez, con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal de las márgenes derecha e izquierda desde la zona de bocatoma, desarenador, línea de conducción, hasta la ensenada, para garantizar la continuidad del servicio público del acueducto regional del municipio de Dibulla”**, antes de ser establecido por la autoridad ambiental el documento y los apartes ambientales, era siendo seguido y cumplido por el contratista y verificado a cabalidad por la intervención externa especializada contratada y en representación del municipio, que a su vez es supervisada por CORPOGUAJIRA mediante su designado; Toda vez, que el proyecto pertenece a CORPOGUAJIRA y se está avanzando en obras de recuperación que no intervinieron cauces de aguas definidos, debido a que el río se encuentra completamente desviado y altamente bifurcado y con

varias vertientes de derivación. Hasta la fecha se ha intervenido en las zonas secas, playones y márgenes altamente erosionados.

Una vez practicada la visita de inspección ocular y evaluado el documento denominado **“recuperación del río Jerez, con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal de las márgenes derecha e izquierda desde la zona de bocatoma, desarenador, línea de conducción, hasta la ensenada, para garantizar la continuidad del servicio público del acueducto regional del municipio de Dibulla”**. Para la obtención de permiso de ocupación temporal de cauce del Río Jerez-Departamento de La Guajira se conceptúa:

La Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOGUAJIRA; considera procedente establecer el documento, Plan de Manejo Ambiental. **“recuperación del río Jerez, con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal de las márgenes derecha e izquierda de la quebrada Andrea y río Santa Clara, desde la zona de bocatoma, desarenador, línea de conducción, hasta la ensenada, para garantizar la continuidad del servicio público del acueducto del corregimiento de Mingueo jurisdicción del municipio de Dibulla”**

Es procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce por el tiempo que duren los trabajos en el río Cañas en las márgenes izquierdas y derecha del río Jerez.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Gestión Ambiental Encargado de las funciones de Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para la Recuperación del Rio Cañas a la empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A identificado con el Nit No825000164-2 ubicado en el municipio de Dibulla, Departamento de la Guajira según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El termino del presente permiso es por el tiempo que duren los trabajos en el rio Jerez en los sectores de la bocatoma y desarenador del acueducto regional de Dibulla, Curva próxima al sector de la planta de tratamiento del acueducto regional, aguas arriba y abajo del puente sobre el rio jerez Intersección paso Evaristo, Islote y 4 Veredas Municipio de Dibulla, con las consideraciones ambientales establecidas debido a que se van a intervenir zonas de cauces definidos y rectificación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de Compensación , se considera pertinente exigir a la empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A. una reforestación de diez (10) hectáreas con la especie Guadua (Guadua angustifolia), en las franjas protectoras aguas abajo y aguas arriba del puente sobre el rio Cañas para proteger los suelos en los sectores donde se llevaran a cabo los trabajos de canalización y extracción de material de arrastre, para darle estabilidad a las obras que se pretenden construir.

ARTICULO CUARTO: : La empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A. como propietario del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el documento; sobre todo lo planteado en cada una de las fichas de manejo ambiental y los demás que se relacionan a continuación:

- La empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A. debe indicarle al contratista que adelantará los trabajos en el cauce del río Cañas, la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- Los residuos sólidos de carácter especial que llegare a generarse durante la etapa de construcción, no deben ser entregado bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los
-
- mismos deben ser eliminados vía incineración en horno con postcombustión o contratar con empresas especializadas en el manejo y eliminación de éste tipo de residuos.
- No se deben arrojar residuos líquidos de carácter especial al cuerpo de agua arriba señalado.
- No se deben realizar quema del material vegetal que resulte afectado por las actividades de las obras, sino que éste debe ser repicado y dispuesto fuera del cauce del río a cielo abierto, para su descomposición y posterior incorporación al suelo.

ARTICULO QUINTO : La empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A. , será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar sus actividades

ARTICULO SEXTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO NOVENO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO DECIMO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al Representante Legal de la Empresa la Macuira Inversiones y Construcciones S.A o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario para su información y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución

ARTICULO DECIMO

SEXTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su Ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General

